

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 089 DE 2019**

**CONTRATANTE:** INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL  
SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS -INFOTEP-

**CONTRATISTA:** CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SAN ANDRÉS Y  
PROVIDENCIA - CAJASAI

**OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA EL DESARROLLO  
DE ACTIVIDADES DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DIRIGIDO A  
TODA LA COMUNIDAD EDUCATIVA INFOTEP Y QUE  
CONTRIBUYAN AL FORTALECIMIENTO DEL INSTITUTO  
NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL - INFOTEP

**VALOR:** SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$ 64.000.000.00)  
M/TE, exento de IVA, en virtud de lo establecido en el artículo 22  
de la Ley 47 de 1993

**PLAZO:** VEINTICINCO (25) DIAS

Entre los suscritos, **SILVIA ELENA MONTOYA DUFFIS** mayor de edad, vecina de San Andrés, Isla, con cédula de ciudadanía número 40.990.030 expedida en San Andrés Islas, quien en su condición de Rectora y Representante Legal como consta en el Acuerdo 019 del 3 de julio de 2019 emitido por el Consejo Directivo del INFOTEP, y posesionada según Acta del 5 de Julio de 2019, obra en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES - INFOTEP-, identificada con N.I.T. 892.400.461-5, Institución de Educación Técnica Profesional del orden Nacional, en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (art. 11, numeral 3, literal c) ) quien en adelante se llamará **EL INFOTEP**, y por la otra parte, **ARNOVIS TAVERA WILCHES**, mayor de edad, vecino de San Andrés, Isla, identificado con la cedula de ciudadanía No. 18.003.973 expedida en San Andrés, Isla, quien actúa en calidad de Director Administrativo Principal de **LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA - CAJASAI**, identificada con el NIT 892.400.320-5, cargo para el cual fue nombrado como consta en Acta No. 002 aprobada por el Ente de Inspección y Vigilancia y Control mediante Resolución 0198 del 14 de Abril de 2016, y posesionado según acta de fecha 19 de mayo de 2016 suscrita por la Superintendente de Subsidio Familiar, actúa en nombre y representación de CAJASAI, Corporación Privada, creada con fines de interés público, sin ánimo de lucro, la cual goza de personería jurídica de derecho privado, concedida por medio de la Resolución No. 0809 del 27 de Febrero de 1979 otorgado por el entonces Ministerio de Trabajo, quien en adelante se denominará **CAJASAI**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, de acuerdo a las siguientes consideraciones: 1). El INFOTEP es un instituto de educación superior y en cumplimiento a su misión institucional y de las funciones que le son propias brinda formación técnica profesional, programas de extensión y bienestar para toda la población Isleña, buscando ante todo el desarrollo social, económico, científico, cultural y tecnológico de la región; ofreciendo programas técnicos profesionales pertinentes que satisfacen las competencias laborales demandadas por los sectores productivos, económicos, sociales, culturales y públicos, con talento humano idóneo, que estimula la acción y la práctica del conocimiento, dando como resultado profesionales integrales, pensantes, generadores de trabajo y formadores de una mejor calidad de vida para el Departamento Archipiélago. 2). El área de Bienestar Universitario teniendo en cuenta la Ley 30 de 1992, CAPITULO III, Artículo 117: *“Las instituciones de Educación Superior deben adelantar programas de bienestar entendidos como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psico-afectivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo”, programa actividades con el fin de sensibilizar a la comunidad educativa sobre el convivir y el desarrollarse en un buen clima institucional y de calidad de vida para todos y cada uno de los integrantes de la comunidad INFOTEP (estudiantes, docentes y personal administrativo), fomentando un ambiente de compañerismo, optimo desempeño y desarrollo humano.* 3) En cumplimiento de la normativa citada, el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional – INFOTEP, por medio del área de Talento Humano y el área de Bienestar institucional tienen el deber

de brindar estímulos, a través de capacitaciones y actividades recreativas y de desarrollo humano con el fin de responder a las necesidades humanas de la comunidad educativa, estimular el buen clima institucional, fortalecer el sentido de pertenencia y fortalecer el compromiso, lograr el óptimo desempeño de sus empleados y lograr la permanencia de los estudiantes. 4) Las Cajas de Compensación desarrollan funciones en el tema de educación y capacitaciones, orientados a finalidades como: A) Conceder educación integral y continuada a los trabajadores, su cónyuge y núcleo familiar. B) Impartir educación y capacitación a los trabajadores y personas a cargo. C) Organizar eventos científicos y culturales a los cuales tengan acceso los afiliados, sus familiares y comunidad en general. 4) en el artículo 4° de los Estatutos prevé como unas de las funciones en desarrollo de su objeto social: "(...) 19) *Celebrar convenios de asociación, uniones temporales, consorcios y contratos de apoyo a la gestión, contratos de interés público con entidades sin ánimo de lucro de carácter nacional o internacional, con entidades públicas o privadas para desarrollar, ejecutar, administrar y organizar eventos turísticos, culturales, salud, sociales, raizales, deportivos, agricultura, pesca, movilidad y capacitación*". 5) Que fueron elaborados los estudios previos y el acto de justificación de la contratación directa donde se menciona la necesidad de esta contratación. 6) Que CAJASAI, Entidad privada sin ánimo de lucro organizada como Corporación en la forma prevista en el Código Civil, cuenta con la idoneidad y experiencia requerida relacionada con el objeto y actividades a contratar. 7). Que ante la inexistencia de personal suficiente que preste los servicios en el INFOTEP, se elaboró estudio previo con el cual se acredita la necesidad de contratar dichos servicios. 8). Que en consideración al objeto que se pretende contratar se adelanta un proceso de Contratación Directa de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. 9). Que el CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato firma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la constitución política y las leyes vigentes, en especial, la ley 80 de 1993, la ley 1474 del 2011 y las demás disposiciones sobre la materia, y que, si llegara a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la ley 80 de 1993; igualmente declara bajo juramento que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. 10). Que el INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA -INFOTEP adelantó los trámites normativos legales y reglamentarios, y elaboró los documentos y estudios previos exigidos normativamente. Que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas especiales: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DIRIGIDO A TODA LA COMUNIDAD EDUCATIVA INFOTEP Y QUE CONTRIBUYAN AL FORTALECIMIENTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL - INFOTEP 2. CLAUSULA SEGUNDA: A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo a la propuesta presentada y las especificaciones suministradas por la institución. 2. Participar activamente en las reuniones que convoque el INFOTEP. 3. Poner al servicio de INFOTEP su empeño, dedicación y experiencia en el área que la ejecución del contrato demanda. 4. Atender con prontitud las observaciones que en el desarrollo del contrato se formulen. 5. Presentar al supervisor informes de las acciones y actividades adelantadas durante el desarrollo del objeto contractual. 6. Cumplir con las demás actividades que le asigne el supervisor del contrato que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. 7. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. 8. Apoyar todo el proceso operativo en aras de alcanzar los objetivos institucionales. 9. Cuidar de los activos institucionales, su buen uso y responder por los elementos, documentos, registros a su cargo y adoptar los mecanismos para su conservación. 10. Entregar al Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional-INFOTEP, periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor o interventor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación, que se encontraran en el instructivo de Organización de Archivos de Gestión parametrizado en INFOSIG. 11. Clasificar y radicar documentos aplicando la normatividad vigente y utilizando los medios dispuestos por la entidad para este fin. 12. Conocer e implementar el sistema integrado de gestión de calidad de la Entidad. 13. Emitir recomendaciones y/o sugerencias que le sean solicitadas, así como aquellas que se consideren necesarias para agilizar

los procesos contractuales. 14. En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales -ARL) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar (cuando correspondan). Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Para el correcto desarrollo del objeto contractual, el contratista seleccionado se encuentra obligado a: 1. Desarrollar al menos dos actividad de capacitación y /o cualificación en el componente de habilidades para la vida, solicitado para funcionarios y docentes del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional – INFOTEP de manera vivencial y transformadora. Temas Sugeridos: a. Conocimiento de sí mismos y Empatía. b. Pensamiento creativo. C. Liderazgo y Relaciones interpersonales. d. Manejo de emociones, sentimiento, tensión y estrés. e. Comunicación Asertiva y toma de decisiones. 2. Desarrollar al menos una actividad tendiente a fortalecer los estilos de vida saludable de los estudiantes del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional – INFOTEP y que a la vez incentive en ellos la integración, el compañerismo, el liderazgo y el trabajo en equipo. 3. Desarrollar con los estudiantes del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional – INFOTEP, una jornada de sensibilización y formación en la que se fortalezca el lazo familiar y la importancia de resolver los conflictos familiares de forma asertiva. 4. Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo a la propuesta presentada. 5. Presentar informe sobre el cumplimiento de este al supervisor del contrato con las respectivas evidencias y soportes (fotografías, listados de asistencia, videos entre otros). **C) ACTIVIDADES:** La ejecución del objeto a contratar, comprende las siguientes actividades:

Proceso	Actividad
Talento Humano	<p><b><u>SALUD-PROGRAMA DE PROMOCION Y PREVENCIÓN EN SALUD:</u></b></p> <p>A. Realizar una jornada anti estrés para los veinticuatro (24) funcionarios de la Institución.</p> <p>B. Realizar la actividad de relajación y sano esparcimiento, en sesiones de una (1) hora por funcionario, que contribuya a mejorar el bienestar de la persona y al fortalecimiento de los estilos de vida saludable a través del alivio de la tensión, una sana alimentación y obtención de un estado mental de relajación.</p> <p>C. Poner a disposición un lugar adecuado para actividad.</p> <p>D. Ejecutar la actividad según cronograma de común acuerdo entre el supervisor y el Contratista</p> <p><b><u>ACTIVIDADES DE INTEGRACION Y ACTIVIDAD DE RECREACION: DIA DE LA FAMILIA:</u></b></p> <p>a. Realizar una actividad de Integración y día de la familia, que generen integración, confraternidad, convivencia y unión, dirigida a veinticuatro (24) funcionarios del INFOTEP, sus hijos menores de dieciocho (18) años y sus respectivas parejas, para un total de 70 asistentes.</p> <p>b. Disponer de los servicios de piscina para adultos, piscina para niños y zonas recreativas. d. Realizar dinámicas lúdicas, rítmicas y recreativas durante el</p>

	<p>desarrollo de la jornada.</p> <p>c. Ejecutar la actividad con una duración de ocho (08) horas, la fecha y la hora deberá ser establecida en común acuerdo entre el supervisor y el Contratista.</p> <p><b>ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN:</b></p> <p>Desarrollar una actividad de capacitación en el componente de habilidades para la vida, solicitado para 40 docentes de planta, catedráticos y ocasionales del INFOTEP.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Realizar la actividad "pensamiento creativo, liderazgo y relaciones interpersonales"</li> <li>b. Disponer de un sitio exclusivo, para el desarrollo de la jornada.</li> <li>c. El contratista deberá suministrar los materiales de acuerdo a la necesidad.</li> <li>d. La actividad se deberá desarrollar de manera vivencial y transformadora.</li> </ul>
<p>Bienestar Universitario</p>	<p><b>CULTURA: NOCHE DE DANZAS TÍPICAS Y ENCUENTRO CON LA CULTURA ISLEÑA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Realizar una jornada de Noche de danzas típicas y encuentro con la cultura isleña para 170 personas incluidas estudiantes matriculados, funcionarios de planta docentes catedráticos y ocasionales del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional – INFOTEP.</li> <li>b. Ofrecer lo necesario para el desarrollo de todas las actividades.</li> <li>c. Proporcionar una muestra cultural de danzas típicas de la cultura isleña.</li> <li>d. Realizar la actividad con una duración de cuatro (04) horas de acuerdo al cronograma establecido por el supervisor del contrato.</li> </ul> <p>Las actividades se deben ejecutar en un lugar en perfecto estado de higiene, salubridad y seguridad, con capacidad de abarcar a todos los asistentes.</p>

**CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL INFOTEP:** A. Efectuar los pagos en la forma y condiciones aquí establecidas a favor del contratista de acuerdo a lo establecido en los estudios previos. B. Facilitar toda la información y recursos necesarios que sirvan de apoyo al contratista para el mejor desempeño de su labor y el cumplimiento del objeto del contrato y la correcta ejecución del mismo. C. Ejercer la supervisión del contrato por intermedio del supervisor designado para la correcta ejecución del contrato. **CLAUSULA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hace parte del presente contrato y obliga jurídicamente a las partes los siguientes documentos 1. Estudio previos y análisis del sector. 2. Disponibilidad Presupuestal No. 28819 de fecha del 31 de octubre de 2019 y No. 29019 de fecha del 05 de noviembre de 2019. 3. Acto administrativo de justificación a través de Resolución No. 259 del 21 de Noviembre de 2019. 4. Registro único tributario actualizado. 5. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía. 6. Propuesta de CAJASAI. 7. Certificado de Antecedentes disciplinarios. 8. Certificado de antecedentes fiscales. 9. Certificado de antecedentes judiciales. 10. Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. **CLAUSULA QUINTA: VALOR:** SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$ 64.000.000.00) M/TE. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO:** El INFOTEP cancelará al CONTRATISTA de la siguiente manera: En dos pagos de la siguiente manera: Un primer pago como pago anticipado correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato a la

sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato. d) revisar el pago de la seguridad social del contratista. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y la entrega de la suma de dinero a que se obliga el INFOTEP, se subordina a las apropiaciones presupuestales con cargo a los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal. No. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 28819 de fecha del 31 de octubre de 2019, con cargo a los Dependencia: 001 UNIDAD ACADEMICA. Posición Catálogo del Gasto: C-2202-0700-6-0-2202044-02 Adquisición de Bienes y Servicios-Servicio de fortalecimiento a las capacidades de los docentes o asistentes de educación superior o terciaria-Fortalecimiento de la gestión Institucional del Infotep San Andrés. FUENTE: Nación; VALOR: DIEZ MILLONES DE PESOS M/TE (\$10.000.000,00)M/cte. y No. 29019 de fecha del 05 de noviembre de 2019, con cargo a los Dependencia: 001 UNIDAD ACADEMICA. Posición Catálogo del Gasto: A-03-03-04-001 Transferencias Bienestar Universitario (Ley 30 de 1992). FUENTE: Nación; VALOR: CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/TE (\$54.000.000,00)M/cte. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:** EL contratista con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y causen daño al INFOTEP. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. INDEMNIDAD.** El contratista mantendrá indemne al INFOTEP por todos los reclamos provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Representante Legal de la Universidad del Valle manifiesta bajo la gravedad del Juramento que no se halla incurso en inhabilidad e incompatibilidad a que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011. Y que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional por concepto de impuesto de rentas y complementarios. **CLAUSULA VIGESIMA. CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES:** ART. 50 LEY 789 DE 2002: Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. TERMINACIÓN:** El presente contrato termina por las siguientes causas: a) De común acuerdo entre las partes de forma anticipada. b) Por vencimiento del plazo del contrato. c) Por el cumplimiento del objeto del contrato. d) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución. PARÁGRAFO. En cualquiera de los eventos se procederá a liquidar el mismo. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución previsto o de la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación en los términos previstos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y/o en su defecto de conformidad con el artículo 61 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar el debido sigilo y confidencialidad de la información que llegase a su conocimiento y que sea referente a las actividades desarrolladas por el INFOTEP, o que por motivos del desarrollo del objeto contractual llegasen a su conocimiento. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. GARANTÍAS.** EL CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este contrato, mediante la constitución de una garantía única a favor del INFOTEP, en una compañía legalmente establecida en Colombia, la cual será aprobada por la entidad que ampare los siguientes riesgos: **a) De cumplimiento:** Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor total del mismo, vigente por un término igual al de duración del contrato y cuatro (4) meses más, contado a partir de la fecha de suscripción del contrato. **b) Calidad del servicio:** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por un término igual al de duración del contrato y dos (2) años más, contado a partir del acta de recibo a satisfacción Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la expedición de la póliza. **c) Devolución del pago anticipado:** será por el cien por ciento (100%) del valor del pago anticipado, con un término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. MECANISMO DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes dirimirán sus controversias contractuales agotando el siguiente procedimiento: a) Se reunirán para un arreglo directo y llegar a acuerdos, cuyo plazo no podrá superar los 15 días. b) Si fracasa la modalidad anterior, acudirán a un Centro de Conciliación legalmente autorizado para dirimir el conflicto. c) Si se agota lo anterior y no se ha

suscripción del mismo, aprobación de la garantía única a favor del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional – INFOTEP y firma del acta de inicio; este 50% es requerido por el tipo de actividades que son solicitadas por el INFOTEP, ya que para el buen desarrollo de las mismas se deberá realizar la contratación de lugares y otros servicios. Un segundo pago correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato a la presentación de un informe final de ejecución de las actividades señaladas el contrato con las respectivas evidencias, previa certificación de recibido a satisfacción por parte del Supervisor del contrato. En cada pago el contratista presentará planilla de pago de salud, pensión, ARL del mes pertinente y certificado de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, previa presentación de la cuenta, acompañada de sus respectivos soportes, tales como: informes de ejecución, certificado de cumplimiento por parte del supervisor del contrato del servicio contratado, certificación expedida por el representante legal o por el revisor fiscal según sea el caso del pago de sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos profesionales y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y servicio de aprendizaje SENA. El pago estará sujetos igualmente, al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, y aprobación del Programa Anual mensualizado de Caja – PAC.

**CLAUSULA SEPTIMA: DURACIÓN:** El presente contrato tendrá una duración de Veinticinco (25) días, contado a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

**CLAUSULA OCTAVA: CESION:** El contratista no podrá ceder en todo o en parte del presente contrato sin la Autorización previa y escrita del INFOTEP.

**CLAUSULA NOVENA. PENAL PECUNIARIA:** El contratista se obliga para con el INFOTEP a pagar una suma equivalente al 10% del valor del contrato a título de indemnización e imputar al valor de los perjuicios que este llegare a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documentos adquiere. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al INFOTEP.

**CLAUSULA DECIMA. EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2°, numeral 3° del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la Cláusula Segunda del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el INFOTEP, el contratista y el personal subcontratado.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CADUCIDAD Y EFECTOS:** El INFOTEP, podrá declarar la caducidad del contrato en caso de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que pueda conducir a su paralización o cuando el contratista incumpla la obligación establecida en el numeral 5° del artículo 5° de la Ley 80 de 1993 o celebre pacto o acuerdo prohibidos. Declarará la caducidad: a) No habrá lugar a la indemnización del contratista que se hará acreedor a las sanciones en inhabilidades previstas en la ley, b) Quedará sin efectos los derechos no causados a favor del contratista, c) Se hará efectiva (si aplica) la garantía única a que haya lugar y la cláusula penal pecuniaria, d) se suspenderán los pagos que se hubieren liberado o fueren a liberarse a favor del contratista ejecutoriada la resolución de caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. TERMINACION, MODIFICACION, INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 podrá ser terminado, modificado o interpretado unilateralmente por el INFOTEP con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 y 17 inclusive, de la mencionada Ley.

**PARÁGRAFO:** Salvo lo dispuesto en el artículo 16 de la ley 80 de 1993, sobre modificación unilateral, cuando haya necesidad de introducir modificaciones en el contrato, que hagan modificar el plazo convenido, se suscribirá un contrato adicional en recursos y prórroga en tiempo, que deberá cumplir con todos los requisitos exigidos para tal efecto por las normas de contratación estatal, estos quedaran perfeccionados una vez suscritos y requerían de la adición o prórroga de la garantía única de cumplimiento, aprobación de la misma y del cumplimiento de los demás requerimientos de ley.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA. DOMICILIO:** El lugar de ejecución de todas las situaciones y circunstancias legales atinente a este contrato será la Isla San Andrés, por lo cual y de común acuerdo entre las partes este se fija como domicilio contractual.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA. SUPERVISION:** La supervisión del presente contrato será ejercida por la Coordinadora de Bienestar Universitario o quien designe por escrito la Rectora, quién tendrá las siguientes funciones a) Supervisar la ejecución del presente contrato para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista, b) Verificar la prestación y recibo a satisfacción de los servicios contratados expidiendo las constancias respectivas, c) Impartir instrucciones y

Sarie Bay Teléfonos 5125916 – 5125770 – 5126607 – 5121350 Fax (098) 5125770 Pagina Web [www.infotepsai.edu.co](http://www.infotepsai.edu.co) – E-mail. [información@infotepsai.edu.co](mailto:información@infotepsai.edu.co) San Andrés, islas, Colombia

llegado a acuerdo alguno o de manera parcial, podrán acudir a la jurisdicción contenciosa para solucionar el conflicto.

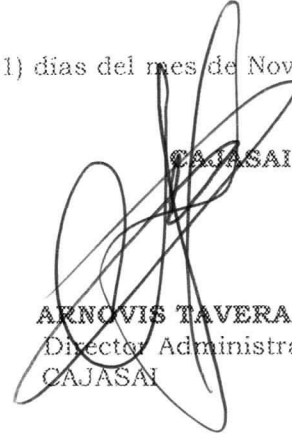
Para constancia se firma en San Andrés, Isla a los veintiún (21) días del mes de Noviembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

**INFOTEP**



**SILVIA ELENA MONTOYA DUFFIS**  
Rectora  
INFOTEP

**CAJASAI**



**ARNOVIS TAVERA WILCHES**  
Director Administrativo  
CAJASAI

Proyectado: Natasia Mow / Abogada Contratista  
Revisado: María Claudia Bracho / Vicerrectora Administrativa y Financiera  
Aprobado: Silvia Montoya / Rectora